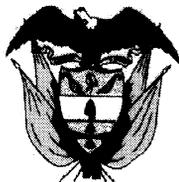


INFORME DE SECRETARÍA: Guamal, Magdalena, agosto 25 de 2022. Señora Juez a su despacho la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado presentada por BETTY SANCHEZ CADENA, a través de apoderado judicial, en contra de GUIDO RIBON CERPA, la cual fue radicada bajo el número 47-318-40-89-001-2022-00144-00 folio 317 del L. R. No. 7. Provea.

DILIA ALICIA PALENCIA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso	Restitución de Inmueble Arrendado
Radicación	47-318-40-89-001-2022-00144-00
Demandante	BETTY SÁNCHEZ CADENA
Demandado	GUIDO RIBON CERPA

Se encuentra al Despacho para su estudio la presente DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, se observa que la demanda presenta la siguiente falla:

-No se encuentra determinado el valor de los cánones de arrendamiento que, según se afirma en la demanda, se encuentra en mora por pago el demandado.

Teniendo en cuenta el defecto anotado en las líneas anteriores, este Despacho inadmitirá la presente demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del inciso 3 del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. - Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - Conceder el término de cinco (5) días para ajustar el escrito de demanda, so pena de rechazar la misma.

TERCERO: Reconocer a la abogada MARIA TERESA QUIROZ BARROS como apoderada judicial de la demandante BETTY SÁNCHEZ CADENA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 030 del 06 de *Septiembre* de 2022, a las 8.00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>


DILIA ALICIA PALENCIA DÍAZ
Secretaria